

**Amplían plazo señalado en disposición transitoria del D.L. N° 25988, Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de Privilegios y Sobrecostos**

**Ley N° 26230**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Ampliase el Plazo mencionado en la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Ley No. 25988, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 2o.- El monto que se facture en los rubros de arbitrios de Alumbrado Público, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario, y se cubre conjuntamente con el servicio de energía eléctrica, es conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Extraordinario No. O5O-PCM/93, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 3o.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 4o.- La presente ley rige a partir del 1o. de Setiembre de 1993.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA  
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMENTE  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria,  
Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales